



## Ayuntamiento de Guadalajara

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE GUADALAJARA DE EMPRENDEDORAS Y MUJERES ACTIVAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### REUNIDOS:

**De una parte,** Dña. Ana Guarinos López, Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de esta y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

**De otra parte,** Doña Gloria Elena Álvarez Mateos, con DNI: 03121235C, en nombre y representación de la Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas (AGEMA), domiciliada en Guadalajara, C/ Adoratrices, 16 - 19002, y con NIF. G-19323633, de la que es presidenta, según lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, que se añaden al expediente del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Guadalajara con número de registro 361. Que dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales y, por ende, al Ayuntamiento, se encuentra la de ocupación del tiempo libre; así consta en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local, y a su vez modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO.** - El tejido empresarial femenino en Guadalajara se articula, principalmente, a través de entidades como la **Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas (en adelante, AGEMA)** y de diversos programas institucionales de *networking*. En este marco de colaboración, la asociación promoverá una Feria de Mujeres Empresarias que contará con el respaldo económico de este Ayuntamiento

Esta colaboración se enmarca en la competencia municipal en materia de igualdad (art. 25.2.o de la Ley 7/1985, LRBRL) y se instrumenta mediante el correspondiente convenio, conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El evento nace con el objetivo estratégico de visibilizar el potencial del liderazgo femenino en la ciudad, difundir sus líneas de actuación y consolidar un espacio de referencia para el tejido comercial y profesional gestionado por mujeres





## Ayuntamiento de Guadalajara

**TERCERO.** - Ante el incremento del número de mujeres empresarias en Guadalajara, la Asociación AGEMA y el Ayuntamiento suscriben este acuerdo para dar mayor visibilidad al emprendimiento femenino. Por ello, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración según las siguientes **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** – Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Financiación y organización de la I Feria Mujer Empresaria y Emprendedora, con el objeto de visibilizar el talento empresarial femenino de la ciudad y la provincia, así como dinamizar la actividad económica local.

El Ayuntamiento designará a una persona responsable de asegurar la interlocución fluida y regular con AGEMA

**SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas siempre que exista acuerdo entre todas las partes, acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

**TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO.** Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

El Ayuntamiento abonará a AGEMA, la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000 €), prevista en la aplicación presupuestaria 2314 489 05 del vigente presupuesto y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, que serán ingresados en la cuenta ES43 2100 8783 8302 0007 1591

Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación por la beneficiaria de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. El pago de la subvención previo a la realización de la actividad subvencionada se fundamenta en la falta de medios de la asociación para llevarla a cabo.

Se consideran gastos subvencionables las actuaciones de AGEMA vinculadas a la preparación de la feria que se detallan a continuación:

- Realización de talleres en el contexto de la Feria de Mujeres Empresarias.
- Servicios de *influencers* para la promoción y dinamización de la feria.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Alquiler de espacios y montaje de estructuras y equipamiento para stands.
- Acciones publicitarias y de comunicación: cartelería, folletos y redes sociales.

El Ayuntamiento figurará en todos los actos de promoción de las actividades y actuaciones realizadas con cargo a este convenio realizados por AGEMA, con la presencia de su imagen institucional en el material impreso derivado de las actuaciones. La colaboración de la





## Ayuntamiento de Guadalajara

institución municipal quedará patente en todas las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.

El Ayuntamiento de Guadalajara NO mantendrá ninguna relación laboral con las personas que AGEMA destine a trabajos propios del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.** La subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas (AGEMA), es compatible con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la cuantía de todas las ayudas obtenidas para el objeto subvencionado, cualquiera que sea su origen, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

**QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES.** El órgano competente para la aprobación del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 es la Junta de Gobierno Local. En virtud de la Delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en el Segundo teniente de alcalde.

**SEXTA. FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Asociación con causa en la Cláusula Tercera del presente Convenio, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

**SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.** Expresamente se recoge la obligación de la Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas de reintegrar al Ayuntamiento los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

**OCTAVA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES.** AGEMA manifiesta seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación.

Por otra parte, dentro del primer trimestre del año 2027 la beneficiaria registrará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente a la gestión y cumplimiento del presente Convenio, que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

- 1.- Una Memoria de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)

**CONVENIO**  
Número: 2026-0031 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 6HF2K9TKYNS7F2KHGKY6TPGT  
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





## Ayuntamiento de Guadalajara

o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de justificación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad total por subvencionar será del 100% del coste de la actividad a desarrollar, hasta un máximo de 10.000 euros.

Quedarán excluidos los gastos generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de material de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro. Estos gastos deberán justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RLC y RNT). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 100% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Lo mismo será válido para la contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada.

La Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas (AGEMA) únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad hasta una cantidad que no exceda del 50% del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

La cuenta justificativa deberá ser aprobada por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización por la Intervención.

**NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.** El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria será el previsto en el título cuarto de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se designa para el seguimiento del cumplimiento del convenio una Comisión, integrada por la presidenta de la Asociación de Guadalajara de Emprendedoras y Mujeres Activas (AGEMA) y la persona que tenga delegadas las competencias de la concejalía de Mujer e Igualdad, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

**UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

**DUODÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación de Guadalajara de Mujeres  
Emprendedoras y Activas (AGEMA)

D. Ana Guarinos  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara

Doña Gloria Elena Álvarez Mateos  
Presidenta de la Asociación

